Gobernación del CAUCA

RESOLUCION No. 09741-11-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con miras a asegurar los fines del Estado, y que, para tal efecto, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos, en concurrencia con los municipios y la Nación, competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales, dentro de las cuales se enmarca el objeto del presente convenio.

El artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 que modifico el articulo 111 de la Ley 99 de 1993 establece: "*... Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. (...)*

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben

registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Departamento del Cauca cuenta con Áreas de Interés Estratégico para la Conservación del Recurso Hídrico (AIERH), cuya protección, conservación y recuperación requiere de acciones coordinadas con la autoridad ambiental regional, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y, en su texto vigente, por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

Con el propósito de atender la problemática, citada la secretaria de agricultura y desarrollo rural de la gobernación del Cauca, formulo el proyecto denominado "Fortalecimiento de acciones integrales de conservación, restauración y manejo sostenible para la protección de áreas estratégicas en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca", identificado con Código BPIN 202500000040719, el cual tiene como propósito fortalecer la conservación y el manejo sostenible de las AIERH del departamento del Cauca, mediante la ejecución de acciones orientadas a la preservación de los ecosistemas, la restauración de la cobertura vegetal, la adquisición y mantenimiento de predios de importancia ambiental, y la implementación de incentivos que promuevan la participación de las comunidades en la conservación, recuperación, rehabilitación y/o restauración de los servicios ecosistémicos.

Así las cosas, el proyecto contempla los siguientes objetivos específicos: Aumentar las áreas bajo esquemas de conservación y manejo sostenible en zonas estratégicas para la gestión del recurso hídrico; Promover la recuperación y conservación de la cobertura vegetal nativa en áreas estratégicas para la Regulación hídrica y Fortalecer la participación comunitaria y la implementación de incentivos por servicios ambientales hídricos.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en su condición de autoridad ambiental de la jurisdicción y el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuentan con las competencias, la capacidad técnica y el interés institucional para adelantar de manera conjunta el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En consecuencia, la modalidad de selección procedente para la celebración del convenio de la referencia es la contratación directa, mediante convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, lo que permite aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros entre entidades con competencias afines.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículos 2.2.1.2.1.4.1., establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de Acto Administrativo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra:
"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto"

Así mismo en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082, establece:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece las diferentes modalidades de contratación y, tratándose de la modalidad de contratación directa, preceptúa lo siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es una institución autónoma cuya naturaleza jurídica es de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio y personería jurídica, encargada por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicha corporación, para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 exige que la entidad estatal cuente con las disponibilidades presupuestales que amparen las obligaciones derivadas del contrato, requisito que se acredita con los certificados de disponibilidad presupuestal antes referidos.

El Departamento del Cauca cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican el presente convenio cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO BPIN 202500000040719*

El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($592.382.696,96), de los cuales la Gobernación del Departamento del Cauca aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($458.768.500,96) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7599 del 29 de Octubre de 2026 y la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.614.196,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1629 del 28 de septiembre de 2026.

Gobernación del CAUCA

09741-11-2026

Lo estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Gobernación del Cauca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

En mérito de los antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" *DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO BPIN 202500000040719* a celebrar con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($592.382.696,96), de los cuales la Gobernación del Departamento del Cauca aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($458.768.500,96) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7599 del 29 de Octubre de 2026 y la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($133.614.196,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1629 del 28 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán Cauca, a los 13 NOV 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Directora Técnica Dirección Jurídica
Claudia Juliana Restrepo – Abogada Contratista Dirección Jurídica
Jojana Ibargüen Valverde – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Juan Manuel Legarda Rojas - Abogado Contratista SADR
Proyectó: Ruby Andrea Caicedo - Contratista SADR